

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.000 · 1965

LEY 7000

Boletín Oficial, 19 de febrero de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7000

LEY 7000

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los derechos de autor al señor Eduardo F. Sánchez Zinny, de la obra titulada "Historia de los gobernadores de la provincia de Buenos Aires", a efectos de su posterior impresión y difusión.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero no podrá exceder la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), y será tomada de Rentas Generales con imputación a esta ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7000. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).